



ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023-MDEA

El Agustino, 11 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de setiembre de 2023.

VISTO: El Memorandum N° 1847-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°356-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°130-2023-GDU/MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° N°972-2023-SGOP-GDU/MDEA, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 215-2023-GPP/MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 091-2023-SGPMICT-GPP/MDEA, emitido por la Subgerencia de Programación Multianual, Inversiones y Cooperación Técnica, respecto al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0102-AII-51, del Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Municipalidad Distrital de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

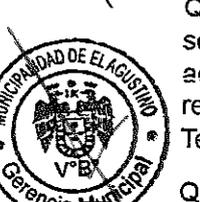
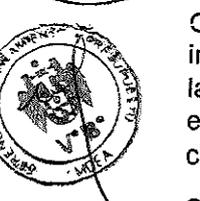
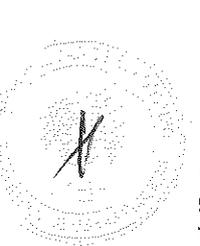
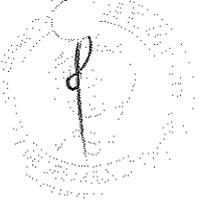
Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al numeral 88.3 del artículo 88° referente a los medios de colaboración interinstitucional del TUO de la Ley N°27444, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Informe N°130-2023-GDU/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°197-2023-LLP/DE, se emite el listado de actividades de intervención inmediata elegible para la Municipalidad Distrital de El Agustino, resulta conveniente que el concejo municipal apruebe el convenio con el Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, mediante Informe N°356-2023-GAJ-MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es factible la propuesta del convenio de cooperación interinstitucional entre el Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de El Agustino. Recomendando que la propuesta de





convenio debe ser conocida por el Concejo Municipal para su aprobación, en cumplimiento del numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, mediante Memorandum N° 1847-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados relacionado al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata del Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ" y la Municipalidad Distrital de El Agustino, a fin de que se apruebe por el Concejo Municipal;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0102-AII-51, del Programa Lurawi Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de El Agustino, denominado: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN EL PARQUE ASOCIACIÓN CANAAN EN EL SECTOR CANAAN, DISTRITO DE EL AGUSTINO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA."

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor alcalde Richard Robert Soria Fuerte identificado con DNI N°09776559, para la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPENSAR** del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
CESAR HUGO ARANDA BRAVO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE